



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de Diciembre de 2019

Tomo III

Número 145 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

DECRETO NÚMERO 006 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-2

DECRETO NÚMERO 010 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 54,55, 56,57 Y 58; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55 BIS Y 55 TER, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-31

DECRETO NÚMERO 022 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-37

DECRETO NÚMERO 023 POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-100

DECRETO NÚMERO 034 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-110

DECRETO NÚMERO 007 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-195

DECRETO NÚMERO 014 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-253

DECRETO NÚMERO 015 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-312

DECRETO NÚMERO 021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-339

DECRETO NÚMERO 033 POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DE GUADALUPE ANGÉLICA CHAN FLORES AL CARGO DE CONSEJERA CIUDADANA Y DEL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ CASTRO AL CARGO DE CONSEJERO CIUDADANO, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS COMPRENDIDOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE AL DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----PÁGINA.-376

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----PÁGINA.-379



DECRETO NÚMERO: 015

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

Único. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 1°. En el ejercicio fiscal 2020, el Estado de Quintana Roo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se mencionan:

(en pesos)

CRI	Concepto	Importe
TOTAL		35,193,042,005

IMPUESTOS

1.0.00	Impuestos	4,932,312,657
1.1.00	Impuestos sobre los ingresos	207,329,537
1.1.01	Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas	10,073,155
1.1.02	Cedular por la enajenación de bienes inmuebles	107,587,084
1.1.03	A las erogaciones en juegos y concursos	89,313,961
1.1.04	A casas de empeño	355,337
1.2.00	Impuestos sobre el patrimonio	123,430,805



1.2.01	Sobre uso o tenencia vehicular	123,430,805
<b>1.3.00</b>	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>1,698,783,541</b>
1.3.01	Sobre enajenación de vehículos de motor usados entre particulares	48,719,600
1.3.02	Al hospedaje	1,650,063,941
<b>1.4.00</b>	<b>Impuestos al comercio exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5.00</b>	<b>Impuestos sobre nóminas y asimilables</b>	<b>2,660,298,214</b>
1.5.01	Sobre nóminas	2,660,298,214
<b>1.6.00</b>	<b>Impuestos ecológicos</b>	<b>152,319,657</b>
1.6.01	Sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo	152,319,657
<b>1.7.00</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>90,150,903</b>
1.7.01	Recargos	34,446,109
1.7.02	Multas	31,293,787
1.7.03	Gastos de ejecución	24,411,007
<b>1.8.00</b>	<b>Otros impuestos</b>	<b>0</b>
<b>1.9.00</b>	<b>Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b>2.0.00</b>	<b>Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	<b>0</b>
2.1.00	Aportaciones para fondos de vivienda	0
2.2.00	Cuotas para la seguridad social	0
2.3.00	Cuotas de ahorro para el retiro	0
2.4.00	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
2.5.00	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		
<b>3.0.00</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0</b>
3.1.00	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.9.00	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0



**DERECHOS**

<b>4.0.00</b>	<b>Derechos</b>	<b>1,967,448,810</b>
<b>4.1.00</b>	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>0</b>
<b>4.2.00</b>	<b>Derechos a los hidrocarburos (derogado)</b>	<b>0</b>
<b>4.3.00</b>	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>1,881,208,199</b>
4.3.01	Secretaría de Gobierno	801,475,617
4.3.02	Secretaría de Desarrollo Social	0
4.3.03	Secretaría de Finanzas y Planeación	906,960,655
4.3.04	Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	119,500,000
4.3.05	Secretaría de Obras Públicas	921,262
4.3.06	Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	16,760,879
4.3.07	Secretaría de Desarrollo Económico	0
4.3.08	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	35,000
4.3.09	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	0
4.3.10	Secretaría de Educación	12,106,981
4.3.11	Secretaría de Salud	8,747,138
4.3.12	Secretaría de Turismo	0
4.3.13	Secretaría de la Contraloría	1,412,750
4.3.14	Oficialía Mayor	76,270
4.3.15	Secretaría de Seguridad Pública	13,211,647
<b>4.4.00</b>	<b>Otros derechos</b>	<b>0</b>
<b>4.5.00</b>	<b>Accesorios de derechos</b>	<b>86,240,611</b>
4.5.01	Recargos	9,410,570
4.5.02	Multas	57,404,348
4.5.03	Gastos de ejecución	19,425,693
<b>4.9.00</b>	<b>Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>



**PRODUCTOS**

<b>5.0.00</b>	<b>Productos</b>	<b>144,898,523</b>
<b>5.1.00</b>	<b>Productos</b>	<b>144,898,523</b>
5.1.01	Productos diversos	73,467,135
5.1.02	Rendimientos financieros	71,431,388
<b>5.2.00</b>	<b>Productos de capital (Derogado)</b>	<b>0</b>
<b>5.9.00</b>	<b>Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>

**APROVECHAMIENTOS**

<b>6.0.00</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>1,095,034,069</b>
<b>6.1.00</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>190,337,637</b>
6.1.01	Multas	53,105,105
6.1.02	Donaciones de particulares	9,267,654
6.1.03	Aprovechamientos diversos	127,964,878
<b>6.2.00</b>	<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>	<b>904,696,432</b>
6.2.01	Explotación de bienes muebles e inmuebles	4,696,432
6.2.02	Venta de bienes muebles e inmuebles	900,000,000
<b>6.3.00</b>	<b>Accesorios de aprovechamientos</b>	<b>0</b>
<b>6.9.00</b>	<b>Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>

**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**

<b>7.0.00</b>	<b>Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos</b>	<b>0</b>
<b>7.1.00</b>	<b>Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social</b>	<b>0</b>
<b>7.2.00</b>	<b>Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado</b>	<b>0</b>



7.3.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0
7.4.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	0
7.5.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	0
7.6.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	0
7.7.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	0
7.8.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	0
7.9.00	Otros ingresos	0

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

8.0.00	<b>Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones</b>	<b>27,053,347,946</b>
8.1.00	<b>Participaciones</b>	<b>11,613,957,200</b>
8.1.01	Fondo General de Participaciones	8,726,165,547
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	475,205,218
8.1.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	743,270,050
8.1.04	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	385,135,545
8.1.05	Fondo de Compensación del ISAN	58,577,532
8.1.06	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	37,822,964
8.1.07	Participaciones de Gasolina y Diesel	369,677,039



8.1.08	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	818,103,305
<b>8.2.00</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>11,354,497,911</b>
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,863,543,459
8.2.01.01	Servicios personales	5,730,441,659
8.2.01.02	Gasto de operación	133,101,800
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,846,934,844
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	930,706,932
8.2.03.01	Estatad	112,817,103
8.2.03.02	Municipal	817,889,829
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,188,982,182
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	738,433,252
8.2.05.01	Asistencia social	153,091,445
8.2.05.02	Infraestructura educativa básica	452,102,562
8.2.05.03	Infraestructura educativa media superior	10,118,445
8.2.05.04	Infraestructura educativa superior	123,120,800
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	158,457,383
8.2.06.01	Educación tecnológica	106,136,318
8.2.06.02	Educación de adultos	52,321,065
8.2.07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	191,286,668
8.2.08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	436,153,191
<b>8.3.00</b>	<b>Convenios</b>	<b>2,291,180,931</b>
8.3.01	Aportaciones especiales federales	1,975,839,898
8.3.01.04	Ramo 04 Gobernación	66,824,684
8.3.01.08	Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural	18,312,875
8.3.01.11	Ramo 11 Educación Pública	984,237,181
8.3.01.12	Ramo 12 Salud	716,167,079
8.3.01.15	Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	20,714,508
8.3.01.16	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	89,144,561



8.3.01.23	Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas	60,719,733
8.3.01.47	Ramo 47 Entidades no Sectorizadas	11,547,204
8.3.01.48	Ramo 48 Cultura	8,172,073
8.3.02	Ingresos para universidades del Estado	315,341,033
8.3.02.01	Universidad de Quintana Roo	234,645,772
8.3.02.02	Universidad del Caribe	66,369,771
8.3.02.03	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	14,325,490
8.3.03	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
<b>8.4.00</b>	<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>1,793,711,904</b>
8.4.01	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	670,185
8.4.02	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	239,327,706
8.4.03	Impuesto Sobre la Renta	102,628,528
8.4.03.01	Fiscalización	19,353,440
8.4.03.02	Enajenación de Bienes	83,275,088
8.4.04	Impuesto al Valor Agregado	1,706,154
8.4.05	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	1,010,853,116
8.4.06	Derechos por Inspección y Vigilancia 5% al Millar	6,195,315
8.4.07	Multas Administrativas Federales No Fiscales	5,087,805
8.4.08	Multas Federales Fiscales	28,120,386
8.4.09	Honorarios por Requerimientos	5,125,539
8.4.10	Incentivos de Vigilancia de Obligaciones	89,938,968
8.4.11	Incentivos de Fiscalización Concurrente	197,771,696
8.4.12	Incentivos de Cobro de Créditos Fiscales	90,864,596
8.4.13	Incentivos de Régimen de Incorporación Fiscal	14,863,008
8.4.14	Incentivos por el Uso de Medios Electrónicos de Pago	558,902
<b>8.5.00</b>	<b>Fondos distintos de aportaciones</b>	<b>0</b>



**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**

<b>9.0.00</b>	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones</b>	<b>0</b>
9.1.00	Transferencias y asignaciones	0
9.2.00	Transferencias al resto del sector público (Derogado)	0
9.3.00	Subsidios y subvenciones	0
9.4.00	Ayudas sociales (Derogado)	0
9.5.00	Pensiones y jubilaciones	0
9.6.00	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7.00	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	0

**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

<b>0.0.00</b>	<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>0</b>
0.1.00	Endeudamiento interno	0
0.2.00	Endeudamiento externo	0
0.3.00	Financiamiento interno	0
0.3.01	Del financiamiento interno	0

**ARTÍCULO 2°.** El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 3°.** La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de esta Ley, se hará en los lugares y por los medios autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.



**ARTÍCULO 4°.** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado podrá administrar en forma transitoria los impuestos y derechos patrimoniales del municipio, según se establece en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento que así lo desee, en la forma y bases del convenio que para tal efecto se realice.

**ARTÍCULO 5°.** Los sujetos obligados al pago de contribuciones estatales salvo por autorización expresa del titular del Poder Ejecutivo o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, estarán exentos de su cumplimiento total o parcial en términos del acuerdo o documento oficial que al respecto se emita.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2020.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto, de igual o inferior jerarquía.

**TERCERO.** En tanto el Estado de Quintana Roo, permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:



#### A. IMPUESTOS

- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial;
- II. Sobre productos y rendimientos de capital;
- III. Al comercio y la industria;
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables;
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables;
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas;
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos;
- VIII. Sobre la cría de ganado;
- IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial, y
- X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.



## B. DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
  - a) Licencias de construcción;
  - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado;
  - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos;
  - d) Licencias para conducir vehículos;
  - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos;
  - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, y
  - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.



- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
  - a) Registro Civil, y
  - b) Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
  
- IV. Actos de inspección y vigilancia.
  
- V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.



Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente a las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**CUARTO.** Todos los contribuyentes quedarán obligados a presentar sus declaraciones con el Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria.



**QUINTO.** En caso de que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2020, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTO.** En caso de que al 31 de diciembre del año 2020 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**SÉPTIMO.** Las personas físicas o morales que realicen inversiones en el Estado de Quintana Roo, superiores a los \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos M.N.) y cuyo giro sea de juegos y concursos en la modalidad de casinos, que se ubiquen en las zonas turísticas del Estado y que acrediten ante las autoridades estatales competentes, que al menos el 50% de sus clientes sean extranjeros o no residentes en la entidad, estarán exentos durante el ejercicio fiscal del 2020 del pago del Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos.



DECRETO NÚMERO: 015

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

  
M.E. ANA ELLAMIN PAMPLONA RAMÍREZ.



DIPUTADA SECRETARIA:

  
ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO.

## **ANEXOS**

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

## ANEXO 1

### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

#### OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

##### Objetivos anuales

Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, considerando los aspectos económicos, administrativos y fiscales del entorno, sin perder de vista que la Ley de Ingresos debe de ser sensible a la realidad económica del Estado, con el objetivo de contar con los recursos necesarios para sustentar el gasto público, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos consignados en el Plan Estatal de Desarrollo.

Brindar una mejor atención al ciudadano con una administración tributaria moderna, con base en un marco jurídico fiscal adecuado y vigente para el ejercicio de facultades de manera transparente, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones, a través de los diferentes medios que se establezcan mejorando la percepción de los contribuyentes.

Trabajar conjuntamente con la Federación, para traer más recursos para el Estado con fines de financiar proyectos prioritarios que fomente nuevas vocaciones económicas que se traduzca en mayores oportunidades de inversión, empleos de calidad y mejorar en consecuencia, el ingreso de las familias Quintanarroense

##### Estrategias

Las acciones a realizar para llevar a cabo la captación de los ingresos propios estimados en la presente Ley, son las siguientes:

- Prestar servicios de asistencia al contribuyente y las demás atribuciones que se requieran con el fin de crear una cultura contributiva en los Contribuyentes;
- Difundir las normas fiscales aplicables en el Estado, orientar a los contribuyentes, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y promover la recaudación;
- Dar a conocer los cambios que ocurran sobre las normas fiscales, en forma directa a los contribuyentes o a través de medios masivos y electrónicos;
- Recaudar, controlar y cobrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, así como productos estatales, federales y municipales coordinados;
- Generar requerimientos y notificaciones de todos los periodos omitidos (requerimientos mensuales y múltiples), lo que permitirá disminuir la evasión fiscal de los contribuyentes en materia estatal y federal;
- Elaborar programas presupuestarios y proyectos, que impulsen mejores prácticas operativas y recaudatorias, faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales de los contribuyentes, revelados en los indicadores de resultados operativos y estratégicos;
- Se implementarán de la misma forma programas que permitirán una mayor presencia fiscal respecto al comportamiento recaudatorio en los diferentes tipos de contribuciones Estatales de los principales contribuyentes del Estado;
- Llevar a cabo, a través de los centros de atención y servicios a contribuyentes, programas de barrido integral de calles, con la finalidad de erradicar la evasión fiscal e incrementar la base de contribuyentes;
- Llevar módulos itinerantes a las localidades más alejadas de los municipios lo cual permitirá que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales, así como realizar los trámites que requieran de acuerdo a su actividad y que muchas veces por la lejanía dejan de hacerlo y dejan de cumplir con sus obligaciones tributarias;
- Con el envío de la carta de invitación digital por correo electrónico a contribuyentes con adeudos en los impuestos: al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, al Hospedaje, Sobre Nóminas, así como el rezago

en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular, se busca disminuir la morosidad de las personas que tributan en estos impuestos;

- Realizar a través del portal electrónico del SATQ, en los medios de comunicación impresos, de radio y de televisoras autorizadas, así como en las redes sociales la difusión de las formas oficiales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes para facilitar su uso eficiente y de la misma manera se continuará con la publicidad relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales, para tener una mayor y constante presencia fiscal;
- Se continuará implementando la Firma Electrónica como una medida de seguridad y certidumbre para los contribuyentes que realicen consultas y pagos de contribuciones, de tal manera que se puedan abarcar todos los trámites y servicios prestados;
- Promover la correcta y oportuna inscripción en el registro estatal de contribuyentes de las personas físicas y morales que se ubiquen en las situaciones jurídicas previstas y expedir las licencias de funcionamiento;
- Fortalecer acciones relativas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para disminuir la evasión en el pago de los impuestos y derechos;
- Profesionalización de los servidores públicos para la atención eficiente a los contribuyentes, y
- Se continuará buscando ampliar los servicios de pagos, con la implementación de “convenios” con diversas tiendas de conveniencia, instituciones bancarias y medios que permitan al contribuyente realizar el pago de sus contribuciones los 365 días del año las 24 horas del día.

#### **Metas**

- Combatir a la evasión y elusión fiscal;
- Combatir a la corrupción;
- Aumento esperado de la recaudación, por menor evasión y elusión fiscal;

- Aumento en la recaudación, por la realización de auditorías, con criterios de mayor rentabilidad de las mismas;
- Aumento estimado del número de contribuyentes en el registro estatal de contribuyentes y en consecuencia en la recaudación;
- Disminución en los costos de la administración tributaria;
- Simplificación administrativa y reducción de los costos de cumplimiento al contribuyente;
- Mejorar la asistencia, promoción de los servicios e información a los contribuyentes, a través de los medios tecnológicos, para facilitar la actualización de datos y cumplimiento de obligaciones;
- Mejorar los estándares de calidad en atención al público y reducción en los tiempos de espera, y
- Un incremento en el comportamiento del indicador de la cultura contributiva, observada con motivo de los actos de administración tributaria.

**ANEXO 2**

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CINCO EJERCICIOS FISCALES.**

(FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

(en pesos)

Concepto	Estimado 2020	Estimado 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Estimado 2024	Estimado 2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>21,547,363,163</b>	<b>21,793,784,058</b>	<b>22,447,597,578</b>	<b>23,521,025,506</b>	<b>23,762,890,537</b>	<b>24,475,777,251</b>
A. Impuestos	4,932,312,657	5,080,282,037	5,232,690,498	5,389,671,213	5,551,361,349	5,717,902,189
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,967,448,810	1,626,472,274	1,675,266,442	2,125,524,435	1,725,524,435	1,777,290,168
E. Productos	144,898,523	149,245,479	153,722,843	158,334,528	163,084,564	167,977,101
F. Aprovechamientos	1,095,034,069	1,127,885,091	1,161,721,644	1,196,573,293	1,232,470,492	1,269,444,607
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	11,517,556,704	11,863,083,405	12,218,975,907	12,585,545,184	12,963,111,539	13,352,004,885
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,890,112,400	1,946,815,772	2,005,220,244	2,065,376,853	2,127,338,158	2,191,158,301
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>13,645,678,842</b>	<b>14,055,049,206</b>	<b>14,476,700,684</b>	<b>14,911,001,708</b>	<b>15,358,331,759</b>	<b>15,819,081,711</b>
A. Aportaciones	11,354,497,911	11,695,132,848	12,045,986,834	12,407,366,441	12,779,587,435	13,162,975,057
B. Convenios	2,291,180,931	2,359,916,358	2,430,713,850	2,503,635,267	2,578,744,324	2,656,106,654
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>35,193,042,005</b>	<b>35,848,833,264</b>	<b>36,924,298,262</b>	<b>38,432,027,214</b>	<b>39,121,222,296</b>	<b>40,294,858,962</b>

Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de						
Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de						
Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						
	0	0	0	0	0	0

### ANEXO 3

#### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS PARA ENFRENTARLOS

Los principales riesgos que podría enfrentar el Gobierno del Estado, ante el escenario de obtener menores ingresos públicos a los programados en la presente iniciativa de Ley.

##### Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

- Recortes en los recursos federales transferidos al Estado, derivado de la política fiscal y hacendaria;
- Menor captación de ingresos tributarios y no tributarios del Gobierno Federal, en consecuencia, menos participaciones para el Estado;
- Disminución en la recaudación del impuesto predial, afectando el coeficiente de distribución del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- Incremento de la población flotante, del cual no se tiene considerado en la distribución de las participaciones federales;
- Fenómenos meteorológicos o climáticos recurrentes;
- Deuda contingente, y
- Inseguridad pública e incertidumbre por delitos en el Estado.

##### Propuesta para enfrentar los riesgos en las Finanza Públicas

- Fortalecer la Recaudación Local;
- Seguimiento y vigilancia del gasto operativo;
- Continuar con las medidas de austeridad y racionalidad del gasto;
- Control de la Deuda del Estado, y
- Firmar convenios con los municipios para el fortalecer la recaudación del impuesto predial.

**Estrategias**

- Promoción y Difusión de los atractivos naturales y turísticos para fomentar e incrementar el turismo nacional y extranjero, y
- La sustentabilidad y la disminución de la desigualdad.

**ANEXO 4**

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DEL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN (FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).**

Concepto	Recaudado 2014	Recaudado 2015	Recaudado 2016	Recaudado 2017	Recaudado 2018	* Precierre 2019
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>12,287,237,211</b>	<b>12,852,605,108</b>	<b>13,856,951,028</b>	<b>15,096,387,075</b>	<b>17,350,427,887</b>	<b>18,010,356,124</b>
A. Impuestos	1,844,682,422	2,226,261,811	2,585,479,925	3,188,707,028	3,558,431,549	3,968,512,208
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	844,889,813	852,023,434	1,022,318,194	1,328,979,502	1,487,547,618	1,737,135,646
E. Productos	138,587,670	348,785,116	356,908,079	143,965,303	387,604,920	99,026,979
F. Aprovechamientos	1,411,551,804	1,149,554,428	677,320,220	339,512,105	383,988,888	210,750,795
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	7,303,253,439	7,287,965,123	8,273,476,756	9,066,751,829	10,429,657,436	10,638,811,883
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	744,272,063	988,015,196	941,447,854	1,028,471,308	1,103,197,475	1,356,118,613
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>13,220,214,673</b>	<b>13,596,045,138</b>	<b>13,114,264,413</b>	<b>13,149,958,730</b>	<b>14,037,172,871</b>	<b>12,401,007,096</b>
A. Aportaciones	7,477,373,996	8,810,500,473	9,199,895,695	9,787,796,353	10,407,272,216	10,110,518,737
B. Convenios	5,742,840,677	4,785,544,665	3,914,368,718	3,362,162,377	3,629,900,655	2,290,488,359
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>3,000,000,000</b>	<b>2,770,823,511</b>	<b>0</b>	<b>19,047,030,758</b>	<b>642,436,000</b>	<b>592,000,000</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	3,000,000,000	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000	592,000,000
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>28,507,451,884</b>	<b>29,219,473,758</b>	<b>26,971,215,441</b>	<b>47,293,376,562</b>	<b>32,030,036,758</b>	<b>31,003,363,220</b>
Datos Informativos						

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	3,000,000,000	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000	592,000,000
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	3,000,000,000	2,770,823,511	0	19,047,030,758	642,436,000	592,000,000



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 015 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIRECTORIO

**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**  
Gobernador Constitucional del Estado

**DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**  
Secretario de Gobierno

**M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR**  
Director